1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2021 del Grupo de comunicaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OBJETO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELCCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATO	RENGLÓN	POA
3110000	Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación..	Agosto de 2021	30 días	Selección Abreviada Menor Cuantía	Inversión Propios	$57.804.792	Subdirección de Hidrología	Compraventa	180	SHIDRO21-9

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop y en la página web de la entidad en la fila N° 756 del archivo PAA 2021.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
43	22	17	00	Equipo fijo de red y componentes	Adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander.
43	22	26	00	Equipo de servicio de red	
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos	
72	15	16	05	Servicio de cableado para video, datos y voz	

FUENTE DE RECURSO	
FUNCIONAMIENTO	
INVERSIÓN	
INVERSIÓN PROPIOS	X

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

a) Licitación Pública ☐

b) Selección Abreviada (Marque con una X)

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización ☐
- Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) ☒
- Contratación para la prestación de servicios de salud ☐
- Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto ☐

c) Concurso de méritos ☐

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto -Ley 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDEAM dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nº 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y en el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el IDEAM realizará por vía de Selección Abreviada Menor Cuantía, la contratación para ''Adquisición de cableado de electrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación'.

Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (57.804.792) INCLUIDO IVA,** monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la circular interna N° 001 de 2021 del IDEAM, el cual fija el rango desde $25.438.729 y hasta $254.387.290.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, a través de un contrato de compraventa con instalación.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
43	22	17	00	Equipo fijo de red y componentes	

43	22	26	00	Equipo de servicio de red	Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos	
72	15	16	05	Servicio de cableado para video, datos y voz	

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

Consultoría	☐
Prestación de servicios	☐
Suministro	
Compraventa	☒

☐ Otro Cuál

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales ‘’IDEAM’’, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los Ecosistemas que forman parte del Patrimonio Ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”, establece en el Artículo 1.2.1.1.1. Objetivos: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam).*

*“**ARTÍCULO 1.2.1.1.1 Objetivos**. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene como objeto:*
1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-

*5. **Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad**.*
6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA.
8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT.
9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
*12. **Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."***

Que la **constitución política, en el artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que **ECOPETROL** como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003, **ECOPETROL** para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.

Según los estatutos de **ECOPETROL**, y conforme al Artículo 5° numeral, **ECOPETROL** está facultado tanto para "... en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica", como para "... el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia LA SOCIEDAD".

Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **ECOPETROL** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, dirigidos a beneficiar especialmente a la población más vulnerable, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad. Que **ECOPETROL,** directamente o con el concurso de compañías asociadas, adelanta actividades de exploración, extracción, explotación, transporte de recursos hidrocarburíferos (ejecuta proyectos correspondientes a esta industria ó cuenta con instalaciones), en la jurisdicción donde se desarrollará el objeto de este Convenio, siendo uno de los propósitos del mismo facilitar la realización de las actividades referidas.

Que, en sus diferentes áreas de influencia, **ECOPETROL** viene implementando programas de desarrollo como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad. Que, el IDEAM fue creado mediante la ley 99 de 1993 y forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de Colombia. El **IDEAM** como establecimiento público adscrito al

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se organizó y estableció a través del Decreto 1277 de 1994, modificado por el Decreto 291 de 2004. El **IDEAM** está encargado del manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica y todo lo relacionado con el medio ambiente en Colombia.

Que el artículo 2.2.8.7.2.2. numeral 8o del decreto 1076 de 2015 faculta al **IDEAM** a celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley.

Que conforme a lo anterior, se ha acordado celebrar el Acuerdo de Cooperación, con sujeción al Convenio Marco de Colaboración No. 5212957, cuyo objeto es: ''Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el intercambio de conocimiento científico e información, y el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes'' suscrito entre **ECOPETROL S.A.,** el **IDEAM** el 22 de enero de 2014 y con un plazo de diez (10) años, esto es hasta el 22 de enero de 2024.

El acuerdo de Cooperación AC 4 tiene como objetivo ''actualizar y realizar el seguimiento de la Línea Base Ambiental Hidrológica y de Calidad de Agua Superficial del Valle Medio del Magdalena- VMM", teniendo en cuenta que:

- En el Valle Medio del Magdalena se concentran las actividades de refinación, transporte y producción de petróleo, esta última con apuestas en la expansión de proyectos de recuperación secundaria para incrementar el factor de recobro.
- En esta zona ECOPETROL capta la mayor cantidad de agua, que corresponde a 744,000 BWPD, que equivale al 79% del volumen total captado en el país para sus operaciones.
- Existe la necesidad de mejorar la información y el conocimiento del recurso hídrico superficial, para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de producción de hidrocarburos a desarrollar en la zona del Valle Medio del Magdalena.

Este Acuerdo de Cooperación AC 4 se alinea con el eje estratégico de Planificación Hídrica y Gobernanza del Agua de la Estrategia de Gestión Integral del Agua que busca contribuir a la creación de políticas, normas, directrices y otros instrumentos orientados a la gestión integral del agua y del capital natural, mediante la participación en espacios de construcción colectiva en temas de recurso hídrico a nivel de cuencas hidrográficas, articulando las intervenciones realizadas por ECOPETROL y otros actores presentes en el territorio, para maximizar y optimizar los beneficios en la gestión del recurso hídrico, y estableciendo alianzas para la generación de información ambiental y sectorial que oriente la toma de decisiones sobre los procesos de planificación, ordenación y administración del territorio y del recurso hídrico.

Para alcanzar el objetivo propuesto y en marco de las metas del plan de acción en virtud del convenio, se contemplan la ejecución de actividades que permitan: i) mejorar el monitoreo, pronóstico y generación de alertas hidrometeorológicas y de calidad de agua superficial, ii) determinar el estado actual y proyectado del recurso hídrico superficial; iii) fortalecer la capacidad técnica de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en temas de monitoreo del recurso hídrico superficial: y iv) adelantar un plan de divulgación y comunicaciones sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico superficial en el VMM.

En atención al Acuerdo de Cooperación AC 4, es; entre otras, la obligación del **IDEAM:**

i. Realizar las actividades objeto del Acuerdo de Cooperación que le correspondan, directamente o a través de contratos celebrados con terceros bajo, su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
ii. Ejecutar sus aportes, así como aquellos en dinero que reciba de ECOPETROL en el Acuerdo de Cooperación, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación.

Que en virtud de la normatividad anterior se hace necesario llevar a cabo la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, para el Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena; Área Operativa No. 8, lo anterior y dado al equipo de profesionales incorporados recientemente para el desarrollo de las actividades propias del AO8 en el marco del Convenio AC4, se tiene como propósito optimizar los espacios físicos con los que se cuenta en el marco del contrato de Concesión existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, que a la fecha ha permitido operar correctamente como Área Operativa y que, atendiendo a la necesidad del Convenio, se hace necesario adecuar debido no solo al aumento de los profesionales que allí se ubican, sino a su vez, de los equipos y otros bienes que han sido necesarios adquirir en marco de las metas del plan de Acción del convenio.

Este CRP del Valle del Magdalena surge como resultado de lo dispuesto por el Decreto 1277, compilado por el decreto 1076 de 2015, que en su artículo 15, establece: ‘‘Es el IDEAM la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de Hidrología y Meteorología (…)’’. Igualmente, en el citado artículo se delega al IDEAM la función de ‘‘planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras Hidrológicas, meteorológicas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo relacionada con su objeto, que no sean de su propiedad y podrá hacerlo directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad de contratos salvo administración delegada.’’

En el artículo 16 del mismo decreto se especifica: “El IDEAM velará, porque quienes construyan, administren u operen infraestructuras relacionadas con su objeto, lo ejecuten de conformidad con las normas que sobre esta materia se expidan. El IDEAM reglamentará la construcción, el diseño, la administración y operación de infraestructuras requeridas para el cumplimiento de sus funciones”.

Que la Subdirección de Hidrología como los grupos de automatización y las once (11) Áreas operativas distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, Área Operativa No. 4 con sede en Neiva, Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Pasto, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué y Área Operativa No. 11 con sede en Bogotá, requieren invertir no solo en la masificación de acceso a internet móvil y por conectividad Wifi, sino también el crecimiento y la transformación en servicios que compone el mercado TI.

En marco de lo anterior, es que se hace necesario llevar a cabo la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, con el objetivo de dotar y optimizar las oficinas y la unidad de apoyo de sedimentos que hacen parte del AO8. Para dar cumplimiento, en el desarrollo de las funciones que le son propias como Área operativa y en marco del convenio con ECOPETROL, surge la necesidad de evaluar los espacios físicos con el fin de identificar lo necesario para poner en funcionamiento de manera integral y haciendo estos espacios operativos y en óptimo funcionamiento, en aras de atender las necesidades de cada uno de los profesionales vinculados a esta Área.

De esta manera, y dada la presencia de profesionales que integran el Área operativa y con la necesidad que ha surgido para la adquisición e instalación de mobiliario y equipos de cómputo, así como para dotar el CRPHM con equipos audiovisuales como de apoyo para toma y análisis de muestras, es que se hace necesario entrar a evaluar el espacio físico y establecer las adecuaciones que son requeridas dadas las necesidades que existen al interior de las instalaciones del AO8 en marco del convenio AC4. Tras el reconocimiento de los espacios físicos y la necesidad de dotar estas, es que se ha requerido la asistencia de profesionales técnicos con el conocimiento y la experticia con el fin de entregar e instalar cableado eléctrico y de red necesario al interior de las oficinas del Área Operativa.

Atendiendo a la necesidad, se tomó como referencia el protocolo publicado por la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas -OSPA, en el cual se establecen los lineamientos técnicos generales requeridos para la implementación de Centros Regionales de Pronósticos y Alertas del País que sean requeridos por las entidades de Gestión del Riesgo, Entes Territoriales y/o los determinados por el IDEAM. En dicho protocolo, se señala la importancia de establecer acuerdos de cooperación institucional con los entes territoriales que permitan, entre otras actividades lo siguiente:

- Disposición de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del CRPA
- Recursos para la contratación de equipo de profesionales que soporten la generación de información de los CRPA.
- Disposición, análisis y generación de información base y temática.
- Implementación de procesos de modelación hidrometeorológica a escalas regionales.
- Instrumentalización en función de redes de monitoreo y seguimiento.
- Estrategias de difusión, conocimiento y apropiación de las alertas e información generada por los CRPA.

En aras de atender a las obligaciones y actividades propias de los Centros Regionales de Pronósticos y Alertas, y en marco del acuerdo de cooperación institucional existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, se ha establecido la necesidad de implementar y/o adecuar la infraestructura de los espacios físicos con los que se dispone, con el único fin de optimizar el área operativa. Para ello, se ha hecho necesario disponer de una infraestructura o centro de control dotado con herramientas tecnológicas óptimas, para emitir alertas de mayor resolución espacial y temporal tal como lo evidencia en su protocolo la OSPA (ver Diagrama No. 1).



Diagrama No 1. Integralidad de los Centros Regionales de Pronósticos en los Sistemas de Alerta Temprana. Fuente: IDEAM 2019

Dado lo anterior, y con el acompañamiento de profesionales externos a la entidad con conocimiento en la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) y de la mano de los profesionales de la oficina de informática, se evaluaron las instalaciones físicas del Área Operativa y de esta manera se pudo evidenciar la necesidad de adelantar la instalación de cableado eléctrico y de red con el fin de optimizar los espacios físicos del AO8 y con ello dotar los puestos de trabajo de los profesionales y contratistas del IDEAM. La anterior optimización en marco del contrato de comodato existente

entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, lo que permite mejorar la conectividad de cada uno de los equipos que hacen pate integral del CRPHM del AO8.

Para confirmar la disponibilidad de estos elementos en stock del IDEAM, se consultó con almacén la existencia de estos insumos, quienes mediante certificado expedido el día 17 de agosto del presente año, confirman la necesidad de adquirir lo referido en los presentes estudios previos, así como en los demás documentos vinculantes que hacen parte integral del presente proceso que atiende a la necesidad básica del AO8. Lo anterior no solo busca adaptar y dotar las áreas físicas, sino que, a su vez, se busca otorgar espacios laborales más aptos debido las actividades a cargo de esta área operativa.

Que conforme al alcance 1.1.´´*Generación de información hidrometeorológicas y de calidad del agua superficial a través del Centro Regional de Pronostico y monitoreo hidrometeorológico del valle del Magdalena medio*´´, se hace necesario la Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas por los profesionales y acorde a los espacios disponibles en el espacio.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar

OBJETO: Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de los servicios que el contratista debe prestar como mínimo, contempla lo siguiente:

a. Realizar la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos).
b. Otorgar soporte técnico, mantenimiento y adecuación en sitio para la correcta instalación del cableado requerido en las oficinas del Área operativa No. 8, conforme a la necesidad establecida en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del presente proceso.
c. Recibir y registrar las solicitudes de servicio que realice el IDEAM a través de los profesionales de la oficina de informática o el supervisor del contrato.
d. Atender y/o suministrar de manera oportuna los servicios y/o repuestos requeridos por el IDEAM en su área operativa para el mantenimiento y/o adecuación del cableado eléctrico y de red (voz y datos) que sea suministrado e instalado en marco del presente proceso.
e. Garantizar el funcionamiento de las instalaciones y adecuaciones que sean realizadas sobre redes eléctricas y de comunicaciones; voz y datos, para la sede del IDEAM, para lo cual suministrará la mano de obra e insumos necesarios sin costos adicionales a los estipulados en su oferta para la entidad, previa solicitud y aprobación del Supervisor del contrato.
f. Para efectos de control de los niveles de servicio, en caso de que el evento reportado requiera varias visitas para su solución, se tendrá en cuenta como un solo evento que va desde la solicitud del servicio hasta su entrega final a satisfacción. Si el evento reportado por el IDEAM no puede ser solucionado por el personal técnico asignado por el contratista, este deberá escalarlo al nivel superior necesario para resolución del evento.
g. Contar con personal suficiente, debidamente capacitado, entrenado y disponible para prestar los servicios que el IDEAM solicite.

h. Garantizar la entrega de materiales, partes y accesorios que se requieran, en los tiempos establecidos para el cumplimiento de la atención de los eventos reportados por el IDEAM dentro del objeto contractual y conforme al anexo técnico adjunto.
i. En caso de requerirse servicios y/o adquisición de elementos no relacionados en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA", el supervisor solicitará tres cotizaciones incluyendo la del contratista, las cuales serán sometidas al análisis de precios de mercado para su aprobación.
j. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato, para tal efecto la propuesta económica de lose elementos requeridos para la instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) hará parte integrante del contrato.
k. Entregar probados y a satisfacción del Supervisor del contrato, las actividades realizadas y los elementos empleados, los cuales serán de marca reconocida en el mercado y ajustados a la necesidad descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", aspectos que serán verificados por el Supervisor del contrato.
l. Respecto de la seguridad industrial y salud ocupacional, acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que atenderá el servicio y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las actividades.
m. El adjudicatario deberá proveer todos los elementos, equipos y herramientas necesarias para la atención del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El proponente o proveedor al momento de presentar su oferta; así como el adjudicatario final deberá tener en cuenta las cantidades, especificaciones, garantías, soporte y características técnicas mínimas, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico adjunto y en las especificaciones técnicas descritas a continuación:

GARANTÍA MÍNIMA

Los elementos requeridos para las instalaciones de cableado eléctrico y de red (voz y datos), deben contar con una garantía mínima que cubra la calificación de suministro, instalación y de calidad técnica (de fabricante o distribuidor) de todas las adecuaciones e instalaciones eléctricas por término de un (1) año, el cual se contará a partir del recibo a satisfacción de todos los bienes. Dicha garantía se deberá acreditar mediante compromiso firmado por el proponente, el cual deberá ser adjunto a la presentación de la propuesta.

SOPORTE TÉCNICO

Los bienes y servicios contratados deben contar con un soporte técnico que permita su correcto funcionamiento por el término de seis (6) meses, este soporte se entenderá ofertado con el solo hecho de la presentación de la propuesta.

El soporte se prestará en referencia al funcionamiento de cada uno de los elementos o del correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de red, y consiste en la asistencia técnica por fallas en la instalación o fallas operativas, esta asistencia deberá prestarse inicialmente de manera telefónica en un lapso no mayor de dos (2) horas hábiles y en el caso que telefónicamente no se pueda resolver el requerimiento, se contará con ocho (8) horas hábiles tras realizada la solicitud de parte del profesional de la entidad para que se preste el soporte de manera presencial.

Este soporte se debe prestar realizando un diagnóstico sobre el requerimiento y un informe donde se indique las causas y las soluciones.

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED CON

ADECUACIONES FÍSICAS

Especificaciones técnicas de los elementos y otros insumos mínimos de obligatorio cumplimiento para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red

No.	Item	Características	Unidad	Cantidad
1	patch cord	patch cord 7pies cat 6A	Unidad	20
2	toma para datos	toma para datos tipo jack cat 6A	Unidad	24
3	toma hdmi	toma hdmi	Unidad	2
4	cable hdmi	cable hdmi de 10mtr	Unidad	2
5	face plate	face plate sencillo	Unidad	4
6	face plate	face plate dobles	Unidad	10
7	identificacion salida datos	identificacion salida datos	Unidad	20
8	patch cord	patch cord 5pies cat 6A azul	Unidad	17
9	patch cord	patch cord 5pies cat 6A rojo	Unidad	12
10	identificacion patch cord y cables	identificacion patch cord y cables	Unidad	80
11	riel	riel 24 ptos cat 6A AMP	Unidad	1
12	jack metalico	jack metalico cat 6A	Unidad	32
13	switch	switch de 24 ptos trendnet TEG-S224	Unidad	1
14	organizador horizontal	organizador horizontal	Unidad	1
15	identificadores patch panel	identificadores patch panel	Unidad	48
16	canaleta	canaleta dexon 100*45 tap y div	Unidad	8
17	curva plana	curva plana 100*45	Unidad	1
18	curva interna	curva interna 100*45	Unidad	1
19	curva externa	curva externa 100*45	Unidad	1
20	union canaleta	union canaleta 100*45	Unidad	2
21	tapa final	tapa final 100*45	Unidad	1
22	tuberia emt	tuberia emt de 3/4	Metro	50
23	terminal emt	terminal emt de 3/4	Unidad	15
24	curva emt	curva emt de 3/4	Unidad	6
25	union emt	union emt de 3/4	Unidad	30
26	tuberia emt	tuberia emt de 1"	Metro	30
27	terminal emt	terminal emt de 1"	Unidad	8
28	union emt	union emt de 1"	Unidad	15
29	curva emt	curva emt der 1"	Unidad	4
30	cajas	cajas rawelt 3/4	Unidad	7
31	riel	riel chanel 2*4 *3mtr	Unidad	2
32	grapa	grapa unistrut 3/4	Unidad	10
33	grapa	grapa unistrut 1"	Unidad	10
34	cable utp	cable utp cat 6A AMP	Metro	1000
35	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton n. blanca, 110V	Unidad	15
36	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton l.h.naranja, 110V	Unidad	12
37	tapa blanca para toma	tapa blanca para toma leviton	Unidad	15

38	tapa naranja para toma	tapa naranja para toma leviiton	Unidad	12
39	cable trenzado	cable trenzado awg #12	Metro	300
40	cable	cable 7h awg # 6	Metro	150
41	coraza	coraza americana 1"	Metro	10
42	accesorio para coraza	accesorio para coraza 1"	Unidad	4
43	totalizador trifasico	totalizador trifasico 50A	Unidad	1
44	cortacircuito tripolar	cortacircuito tripolar 60A ENCHUFABLE	Unidad	1
45	Cortacircuito monopolar	CORtacircuito monopolar 20A ENCHUFABLE	Unidad	3
46	tablero trifasico	tablero trifasico de 18 ptos	Unidad	1
47	tablero bypass	tablero bypass para 10KVA	Unidad	1
48	Luminaria LED	Luminaria LED 2X32	Unidad	2
49	Salida para luz	Salida para luz	Unidad	2
50	Interruptor sencillo	Interruptor sencillo	Unidad	2
51	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Unidad	1
52	Polarizado división	Polarizado para división; vinilo adhesivo frosted. Dos divisiones: 1). 3.10 x 1.50 2). 3.20 x 1.50	Unidad	2
53	Certificaciones	Certificaciones puntos de red	Unidad	24
54	Costos de instalación	Costos de instalación	Unidad	1

El proponente seleccionado con la presentación de su propuesta se compromete a dar fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas aquí señaladas, y que se describen en el Anexo Técnico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes con el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el Anexo técnico.
2. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento el cableado eléctrico y de red (voz y datos) descritos en la ficha técnica de bienes y servicios para el presente proceso.
3. Realizar las adecuaciones físicas necesarias para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red.
4. Realizar el cambio de los bienes a que haya lugar en caso de que los entregados no sean nuevos, o seas re manufacturados o presenten defectos de fabricación o instalación.
5. Entregar todos los elementos y componentes necesarios para dejar debidamente instalado y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y de red (voz y datos) requeridos.
6. Entregar las garantías emitidas por el proveedor que cubra la calificación de suministro, entrega, instalación y de calidad técnica (fabricante o distribuidor) de todos los elementos requeridos para la instalación del cableado eléctrico y de red (voz y datos), por término de un (1) año conforme a lo referido en el presente estudio previo
7. Entregar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo al momento de la suscripción del acta de inicio. Debe ser entregado, en medio digital e impreso, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, documento que hará parte del acta de inicio.
8. Tomar las medidas necesarias dentro de las 72 horas siguientes de presentado el suceso, en caso de presentarse inconvenientes en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y red (voz y datos).
9. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.

10. Asumir los gastos y costos que no se hayan contemplado y que sean generados en marco de la entrega e instalación del cableado e insumos requeridos para la correcta instalación, referidos en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del proceso.
11. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas en la propuesta.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
13. Reparar cualquier daño que ocurra en la adecuación de la entidad, por causas imputables al Contratista o cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
14. Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que esto genere una relación laboral con el IDEAM.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere que los trabajos realizados sean ejecutados cumpliendo con las siguientes especificaciones, sin limitar el mejorarlas si es el caso:

- Dentro del valor de la oferta, el proponente deberá calcular el valor de la mano de obra del personal que ejecutará las actividades, así como los equipos, herramientas, elementos de seguridad industrial y en general todos aquellos costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Limpieza del sitio de los trabajos**

  A la terminación de cada trabajo, el Contratista deberá dejar el sitio de los trabajos libres de herramienta de trabajo, materiales sobrantes, escombros, dejando la totalidad del sitio de los trabajos en un estado perfecto de limpieza evitando riesgos a personal externos a la obra. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

  Disposición de desechos y sobrantes: El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las actividades, en los sitios indicados por el Supervisor del contrato y cumpliendo la normatividad ambiental que rija para el efecto.

- **Materiales**

  Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con las normas técnicas correspondientes. El Contratista deberá conseguir todos los materiales y suministros que se requieran para la buena ejecución de las actividades y mantener permanentemente las cantidades necesarias de ellos para no retrasar el avance de las actividades. La aprobación del Supervisor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de los trabajos. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales, elementos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Control**

1. El Contratista deberá acatar las disposiciones legales vigentes para garantizar la seguridad del público, funcionarios y personal que realiza las actividades dentro de las instalaciones del IDEAM que directa o indirectamente pueda verse afectado en la prestación del servicio. 2.
Garantizar la disponibilidad del coordinador del proyecto o su superior para asistir a las reuniones convocadas por el IDEAM y presentación de reportes o informes, para facilitar el control por parte del Supervisor.
3. Es responsabilidad del contratista, sin perjuicio del avance de las actividades; tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los terminados existentes en las áreas intervenidas como son: cielorrasos, paredes, pintura, pisos, muebles y demás. El contratista se responsabilizará y reparará el daño a estos de acuerdo a las instrucciones del IDEAM y sin implicaciones de costo a la entidad.

- **Exclusión de relación laboral**

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDEAM. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el IDEAM; por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

- **Seguridad industrial y salud ocupacional**

1. De acuerdo a la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 0723 de 2013, el proponente debe demostrar que dentro de sus actividades cumple con el desarrollo de SGSST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), así como todas las actividades que de este se desprenden en materia de prevención de riesgos. Deberá entregar copia del documento escrito definiendo como anexo la identificación de peligros a los que se exponen los trabajadores, lo anterior al momento de radicar la propuesta.

2. Asegurar la permanencia de personal que haga las veces de vigía de salud ocupacional, y que paralelo a las actividades que le sean designadas por el proponente, deberá desarrollar el seguimiento a las solicitudes en temas de salud ocupacional y seguridad industrial requeridas por el personal del contratista que presta servicio en el Instituto.

3. De acuerdo a las Resoluciones 2347 de 2007 y 1819 de 2009, todo el personal que ejecute el contrato deberá contar con el examen médico de ingreso o exámenes médicos periódicos.

4. Entregar a todo el personal que ejecutará las actividades del contrato los elementos de protección integral que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuesto.

5. Facilitar al personal que ejecutará las actividades del contrato, espacios para capacitación y sensibilización en temas de seguridad industrial que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuestos.

6. Para la ejecución de trabajos de alto riesgo, como uso de redes eléctricas, soldadura, trabajo en alturas u otros que se generen durante el desarrollo del contrato, el proponente deberá contar con trabajadores que cumplan con los requisitos de formación y capacitación que los hagan idóneos para la ejecución de la función de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial.

7. El proponente dispondrá de mecanismos informativos de prevención y protección para el personal ocupante de las instalaciones del instituto que por razón de la ejecución del contrato pudiera verse afectado, contando dentro de estas con señalización, elementos de barreras u otros que pudieran considerarse necesarios para preservar la integridad de las personas.

8. El proponente deberá diseñar un plan de contingencias para la ejecución del contrato, en donde estipule el procedimiento para la atención y movilización de heridos, centro de atención médica cercanos, botiquín de primeros auxilios, evacuación de instalaciones y otros que sean requisito de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial.

I) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar físico de ejecución del contrato será en las oficinas del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No.8, ubicada en Centro De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Del Oriente (CEGIRD) del Departamento de Santander, Calle 5 No 3-18 Floridablanca Santander. Dicha entrega e instalación se hará en compañía del Supervisor del contrato en coordinación con el funcionario del Almacén designado para el trámite.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

II) FINANCIACIÓN:

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71321 del 06/09/2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

III) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS($ 57.804.792) IVA INCLUIDO.**

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

IV) FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor estipulado en el Contrato en dos (2) pagos previo cumplimiento de las obligaciones exigidas en el Contrato y presentación de los documentos establecidos en el parágrafo.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO Nº	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	40%	40% de avance en el cumplimiento del contrato frente a la entrega e instalación de los elementos.
2	60%	Entrega y recibo total de la ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;

2. Certificado de ingreso al almacén si llega a resultar aplicable.
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
5. Para el último pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente contractual y/o acta de liquidación elaborado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El pago estará sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

Nota: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No. 8 o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

6. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes	Está en trámite: SI [ ] NO [ ]
Se cuenta con la licencia: SI [ ] NO [X]	(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones: N/A	

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

(El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración)

La subdirección de Hidrología; el Grupo de Evaluación Hidrológica, en cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, invitó a varias empresas especializadas y con experiencia en la presente actividad, para que cotizaran por precios unitarios el listado de bienes a adquirir. Posteriormente se calculó el valor promedio de las cotizaciones obtenidas.

Para la estimación del presupuesto que constituye el objeto del presente estudio, se llevó a cabo un sondeo de precios del mercado que realizó la entidad a varias empresas que comercializan los elementos objeto del presente proceso.

La solicitud de cotización se remitió por correo electrónico y comunicaciones telefónicas se solicitaron cotizaciones a **STIEF S.A.S., IETEL LTDA, CDE S.A.,** con el fin de invitarles para presentar cotización para las ''Adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander'' En repuesta a nuestra solicitud, las compañías presentaron cotización formal respectivamente. Cotización No. 08/09/2021 de la compañía **STIEF S.A.S**., cotización No. 6899 de la compañía **IETEL LTDA** y cotización No. CDE-072-2021 de la compañía **CDE S.A**., cotizaciones en las condiciones solicitadas por la entidad; así la cosas, y teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por estas compañías, se procede a describir el costo de los elementos cotizados.

No.	Item	Características	Unidad	Cantidad	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	patch cord	patch cord 7pies cat 6A	Unidad	20	$ 72.000	$ 1.440.000
2	toma para datos	toma para datos tipo jack cat 6A	Unidad	24	$ 90.013	$ 2.160.312
3	toma hdmi	toma hdmi	Unidad	2	$ 60.200	$ 120.400
4	cable hdmi	cable hdmi de 10mtr	Unidad	2	$ 61.904	$ 123.807
5	face plate	face plate sencillo	Unidad	4	$ 20.140	$ 80.558
6	face plate	face plate dobles	Unidad	10	$ 20.884	$ 208.835
7	identificacion salida datos	identificacion salida datos	Unidad	20	$ 6.500	$ 130.000
8	patch cord	patch cord 5pies cat 6A azul	Unidad	17	$ 57.256	$ 973.352
9	patch cord	patch cord 5pies cat 6A rojo	Unidad	12	$ 57.256	$ 687.072
10	identificacion patch cord y cables	identificacion patch cord y cables	Unidad	80	$ 6.500	$ 520.000
11	riel	riel 24 ptos cat 6A AMP	Unidad	1	$ 226.325	$ 226.325
12	jack metalico	jack metalico cat 6A	Unidad	32	$ 80.200	$ 2.566.400
13	switch	switch de 24 ptos trendnet TEG-S224	Unidad	1	$ 1.818.855	$ 1.818.855
14	organizador horizontal	organizador horizontal	Unidad	1	$ 170.000	$ 170.000

15	identificadores patch panel	identificadores patch panel	Unidad	48	$ 7.967	$ 382.400
16	canaleta	canaleta dexon 100*45 tap y div	Unidad	8	$ 107.375	$ 859.000
17	curva plana	curva plana 100*45	Unidad	1	$ 51.250	$ 51.250
18	curva interna	curva interna 100*45	Unidad	1	$ 56.550	$ 56.550
19	curva externa	curva externa 100*45	Unidad	1	$ 57.023	$ 57.023
20	union canaleta	union canaleta 100*45	Unidad	2	$ 24.706	$ 49.412
21	tapa final	tapa final 100*45	Unidad	1	$ 25.012	$ 25.012
22	tuberia emt	tuberia emt de 3/4	Metro	50	$ 29.073	$ 1.453.625
23	terminal emt	terminal emt de 3/4	Unidad	15	$ 9.000	$ 135.000
24	curva emt	curva emt de 3/4	Unidad	6	$ 17.200	$ 103.200
25	union emt	union emt de 3/4	Unidad	30	$ 7.768	$ 233.040
26	tuberia emt	tuberia emt de 1"	Metro	30	$ 42.200	$ 1.266.000
27	terminal emt	terminal emt de 1"	Unidad	8	$ 11.885	$ 95.080
28	union emt	union emt de 1"	Unidad	15	$ 9.590	$ 143.843
29	curva emt	curva emt der 1"	Unidad	4	$ 29.750	$ 119.000
30	cajas	cajas rawelt 3/4	Unidad	7	$ 21.383	$ 149.681
31	riel	riel chanel 2*4 *3mtr	Unidad	2	$ 96.800	$ 193.600
32	grapa	grapa unistrut 3/4	Unidad	10	$ 7.433	$ 74.333
33	grapa	grapa unistrut 1"	Unidad	10	$ 8.473	$ 84.733
34	cable utp	cable utp cat 6A AMP	Metro	1000	$ 7.400	$ 7.400.000
35	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton n. blanca, 110V	Unidad	15	$ 35.000	$ 525.000
36	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton l.h.naranja, 110V	Unidad	12	$ 53.193	$ 638.310
37	tapa blanca para toma	tapa blanca para toma leviton	Unidad	15	$ 3.000	$ 45.000
38	tapa naranja para toma	tapa naranja para toma leviiton	Unidad	12	$ 3.000	$ 36.000
39	cable trenzado	cable trenzado awg #12	Metro	300	$ 12.739	$ 3.821.550
40	cable	cable 7h awg # 6	Metro	150	$ 25.500	$ 3.825.000
41	coraza	coraza americana 1"	Metro	10	$ 18.451	$ 184.505

42	accesorio para coraza	accesorio para coraza 1"	Unidad	4	$ 12.123	$ 48.490
43	totalizador trifasico	totalizador trifasico 50A	Unidad	1	$ 238.840	$ 238.840
44	cortacircuito tripolar	cortacircuito tripolar 60A ENCHUFABLE	Unidad	1	$ 300.800	$ 300.800
45	Cortacircuito monopolar	CORtacircuito monopolar 20A ENCHUFABLE	Unidad	3	$ 40.100	$ 120.300
46	tablero trifasico	tablero trifasico de 18 ptos	Unidad	1	$ 429.287	$ 429.287
47	tablero bypass	tablero bypass para 10KVA	Unidad	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
48	Luminaria LED	Luminaria LED 2X32	Unidad	2	$ 232.343	$ 464.686
49	Salida para luz	Salida para luz	Unidad	2	$ 115.498	$ 230.996
50	Interruptor sencillo	Interruptor sencillo	Unidad	2	$ 59.997	$ 119.994
51	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Unidad	1	$ 520.000	$ 520.000
52	Polarizado división	Polarizado para división; vinilo adhesivo frosted. Dos divisiones: 1). 3.10 x 1.50 2). 3.20 x 1.50	Unidad	2	$ 324.500	$ 649.000
53	Certificaciones	Certificaciones puntos de red	Unidad	24	$ 30.000	$ 720.000
54	Costos de instalación	Costos de instalación	Unidad	1	$ 9.400.000	$ 9.400.000
SUBTOTAL						$ 48.575.455
IVA						$ 9.229.337
TOTAL						$ 57.804.792

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el proceso contractual no posee un componente fijo, se promediaron los valores cotizados para cada uno de los ítems y se encuentran relacionados en el cuadro anterior.

Con base en el análisis anterior, se estima un presupuesto oficial por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 57.804.792) IVA INCLUIDO.**, el cual permite adelantar el proceso con las especificaciones técnicas requeridas.

8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IDEAM la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la **licitación** y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas** (…)".* (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores, los cuales se constituyen en habilitantes y no otorgarán puntaje:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA -DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CAPACIDAD TÉCNICA / CONDICIONES DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA / DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

8.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO N° 1)

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

8.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO N° 15) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
- **g.** Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- **h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- **i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- **j.** Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

8.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

8.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de

autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

8.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Igualmente **deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º. De la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 del 31 de mayo 2021, el IDEAM realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020

Proponentes personas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán estar inscritos en el RUP, y con el fin de que la entidad realice la verificación de estos requisitos deberán allegar certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

Proponentes consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada y el cual deberá estar en firme y con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020.

8.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios

de la etapa contractual (por lo menos 3 meses). Por otro lado, si el oferente se presenta como consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

8.1.5 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES. (ANEXO N° 7).

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

8.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.10 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.1.11 COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

8.1.12 SITUACIÓN MILITAR:

Presentar la copia de la libreta militar o tarjeta de reservista, según sea el caso, ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), y cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar o tarjeta de reservista, del representante legal en caso de requerirse, si es menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 1861 de 2017.

8.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO N° 6)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

8.1.14 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO N°11)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8.1.15 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 8)**

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato establecido por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.1.16 **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO 17)**

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá adjuntar documento firmado por el Representante legal, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

8.1.17 **FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS –** según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019: Diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación dentro de los documentos de la oferta. De adjudicarse el contrato el proponente deberá realizar el respectivo registro según lo exige la Ley 2013 de 2019.

8.1.18 **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)**

8.1.19 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

8.1.20. FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo 4):

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

8.1.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Cada proponente deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

8.1.22. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

La manifestación de interés se debe realizar únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado debe ir a la línea de tiempo del proceso y hacer clic en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indicará el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando el cronometro llegue a cero los interesados no podrán manifestar interés al Proceso de Contratación. Lo anterior de conformidad con lo indicado en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II", visible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente debe acreditar en el RUP, experiencia inscrita en mínimo 2 de los códigos de clasificación de bienes y servicios indicados para el presente proceso con la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos suscritos, terminados y ejecutados durante los años anteriores, con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado o individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado; 63,62 SMMLV. su objeto contractual debe ser la venta y/o suministro e instalación de cableado eléctrico y de red.

Para el caso de propuestas conjuntas (consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad), la experiencia se verificará de manera conjunta de acuerdo a los integrantes de la sociedad, los cuales deberán registrar experiencia en los cuatro (4) códigos UNSPSC solicitados en el presente estudio previo. Adicionalmente, cada una de las partes que conforman la propuesta conjunta (consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad) deberán tener al menos dos (2) de los códigos solicitados. Así mismo, la sumatoria de los contratos registrados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial; 63,62 SMMLV.

La información a verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

1. Número del consecutivo del contrato ejecutado.
2. Nombre del contratista.
3. Nombre del contratante.
4. Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a 63,62 SMMLV)
5. Los contratos celebrados por el proponente, o por los miembros del consorcios o uniones temporales, deberán estar inscritos en los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

Código	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

NOTAS:

- El proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación; podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado deberá indicar:

- La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO N° 5 EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA - cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

- La Entidad no evaluará **las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

8.2.2. PROPUESTA TÉCNICA.

El proponente deberá aceptar las especificaciones técnicas relacionadas en el respectivo Anexo Técnico **(ANEXO 3**). El cual deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

8.2.3. COMPETENCIA DEL PERSONAL

El proponente deberá presentar con la propuesta el siguiente personal para la correcta ejecución del presente proceso.

Gerente del Proyecto.

• Disponibilidad 80%
• Se requiere ingeniero electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático o redes.
• Experiencia general mínimo 04 años (se validará con la fecha de expedición de la respectiva matricula profesional)
• Especialización en redes de comunicación o afín a redes computacionales o especialización en gerencia de proyectos.

Experiencia especifica como gerente o director o cargo afín gerencial, en ejecución de un (1) proyecto de cableado estructurado en el cual se hayan implementado un mínimo de 20 puntos de red, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato y cargo desempeñando, y anexar ficha técnica u obligaciones contractuales donde se evidencie el alcance técnico con la cantidad de puntos implementados

Ingeniero profesional

• Disponibilidad 100%
• Se requiere ingeniero electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático o redes.
• Experiencia general mínimo 02 años (se validará con la fecha de expedición de la respectiva matricula profesional)
• Cursos, diplomados o talleres en redes o cableado estructurado o afín al objeto del presente estudio previo.

Experiencia especifica de participación en tres (3) proyectos de cableado estructurados, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación con la propuesta:

1. Hoja de vida del profesional con los soportes que acrediten la formación académica:
• Fotocopia del título profesional o acta de grado.
• Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional.
• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo u Órgano Profesional correspondiente.
• Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificaciones donde demuestre la experiencia requerida

Las certificaciones deberán tener datos, como número telefónico y correo eléctrico, para la validación de las mismas.

8.2.4. CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar el servicio de instalación de cableado eléctrico y de red, el oferente debe certificar por escrito que se compromete a cumplir con la ejecución del contrato, mantener el personal disponible en caso de ser requerido, la disponibilidad de equipos en funcionamiento, materiales, herramientas, logística, forma de pago y demás, que se deriven del objeto de contrato, durante plazo de duración del contrato.

8.3.1. EVALUACION Y CERTIFICACION SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

• El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 85% ACEPTABLE.

8.3.2. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19

• En atención a la pandemia mundial producida por el COVID 19 y sus últimas variantes de la enfermedad a nivel internacional, se hace necesario que el proponente cuente con un protocolo de Bioseguridad, el cual deberá anexar, enmarcado dentro de lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, Decreto 539 de 2020, Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, Resolución 666 del 24 de abril de 2020, Resolución 675 del 24 de abril de 2020, lo anterior con el fin de garantizar la tranquilidad, que todos los servicios a contratar cuentan con los protocolos de bioseguridad para la prevención y control del COVID-19.

8.3.CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de **consorcios y uniones temporales** se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a diciembre de 2018, diciembre 31 de 2019 o diciembre 31 de 2020, de acuerdo a lo establecido al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para las empresas que ya tengan estados financieros con cierre para este periodo actualizados en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y diciembre 31 de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el pliego de condiciones, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 para las empresas que ya tengan estados financieros con cierre para este periodo actualizados en el RUP.

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

3. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a) y b), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 actualizados en el RUP, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021,en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

4. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2018, 2019 y 2020.

5. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en su respectivo anexo.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo del Anexo - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de

Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral 6.3.1. con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación del Anexo suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

6. Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del Anexo, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el Anexo, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

7. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

8. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

9. En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2018 o 2019 o 2020, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; **NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA.**

"Artículo 37. **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Artículo 38. **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS**. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente"

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidad harán los pagos, en caso de que ser el adjudicatario.

FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo Nº 4): Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica).

3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, se evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

INDICADORES DECRETO 1082 DE 2015

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3

Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65 %
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,3 veces

NOTAS:

1. El proponente estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El proponente **NO** estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, se determinarán mediante la sumatoria de los componentes cada uno de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.**y **2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Gastos de intereses } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

5. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

6.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, **se evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 5%

NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos establecidos por la entidad y de Colombia compra, para poder determinar dichos indicadores.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores financieros a diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020 según el caso, se determinarán mediante la sumatoria de los componentes de cada uno de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%
NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen al cual pertenezca el contratista

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación de UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos establecidos en Colombia compra los cuales se han tenido en cuenta para poder determinar dichos indicadores.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PONDERACIÓN BAJO CRITERIOS DE CALIDAD Y PRECIO).

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN ECONOMICA	
Precio Según fórmula utilizada conforme TRM	**60**
2. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de calidad	
Factor de calidad en el ofrecimiento de un profesional adicional (sin costo alguno para el IDEAM)	**30**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre cien (100) puntos.

1. **EVALUACIÓN ECONOMICA (Máximo 60 puntos)**

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.

- **Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.**

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

El IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 100 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética.
Media aritmética Alta.
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética.
De 25 a 49	2	Media aritmética Alta.
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **Media Aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \text{x}\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}\right\}$$

Donde

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
v_i= *Valor total de la oferta i, sin decimales*
i= Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\boldsymbol{X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}}$$

Donde,

$\boldsymbol{x_{A=Media\ aritmetica\ alta}}$

$\boldsymbol{v_{max=valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}}$

$\overline{X}$= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times\left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}}$$

Donde,

X_A= Media aritmética.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{punt\ max\ \times\ (v_{MIN})}{v_i}\right\}$$

Donde,

v_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

2. OFRECIMIENTO TÉCNICO -PROFESIONAL ADICIONAL

El proponente que ofrezca un profesional adicional en aras de atender a la necesidad existente al interior de la entidad, que permita el correcto desarrollo del contrato de manera más eficiente se le otorgarán treinta (30) puntos. El profesional ofrecido por el proponente debe cumplir con el siguiente perfil:

Técnico jefe

• Disponibilidad 100%
• Se requiere ingeniero o técnico o tecnólogo electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático, redes o afines.
• Experiencia general mínimo 1 año (se validará con la fecha de expedición del diploma o acta de grado como técnico, tecnólogo o profesional)

Experiencia especifica de participación en un (1) proyecto de cableado estructurados o afín a redes, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato.

Para ser otorgado el puntaje aquí referido, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional con los soportes que acrediten la formación académica:
• Fotocopia del título profesional o acta de grado.
• Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional.
• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo u Órgano Profesional correspondiente.
• Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificaciones donde demuestre la experiencia requerida

Las certificaciones deberán tener datos, como número telefónico y correo eléctrico, para la validación de las mismas.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 1993, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015", que según el espíritu del legislador persigue:

i) precisar la aplicación de la regla de origen de los bienes y servicios nacionales, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, respetando las estipulaciones de los tratados comerciales vigentes y el principio de reciprocidad,

ii) definir la metodología como debe aplicarse el puntaje señalado en la mencionada disposición legal en relación con los proponentes plurales,

iii) garantizar el uso, durante la ejecución del contrato estatal, de los bienes o servicios colombianos, para «[…] promover emparejamientos y encadenamientos productivos», así como «[…] el empleo en el país» y

iv) establecer una regla de origen distinta, según el lugar en el cual debe ejecutarse el contrato.

De esta manera, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. De acuerdo con el siguiente procedimiento.

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.

Se deberá diligenciar el compromiso del ANEXO No. 10, a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,

ACREDITACIÓN: el proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

ACREDITACIÓN: El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

mayoritariamente.

NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

ACREDITACIÓN: El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro

de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

NUMERAL 12

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfábetico según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (numero de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15 - Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3 - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150. - Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.
- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6 - Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4 - Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D

10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)
Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR
Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. REGISTROÚNICO DE PROPONENTES	

Se requiere :

SI [X] **NO** [ ]

En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente.

Código	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

13. ACUERDOS COMERCIALES

Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, realizó el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		EL IDEAM ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[2]	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[3]	EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Estados AELC[4]		Si	No	No	No
Estados Unidos y Costa Rica		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comercial vigente.

i. Triángulo Norte
ii. Comunidad Andina

14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

La entidad constato que el servicio a contratar, no se encuentra incluido en el catálogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente, los siguientes son los Acuerdos Marco vigentes:

---

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."*

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."*

[4] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

- Acuerdo Marco para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
- Acuerdo Marco de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias.
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión II
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- SOAT III
- Software Empresarial
- Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión

- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, consultado el día 09 de septiembre de 2021

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6 más.

16. FIRMAS

Firma: _____

Nombre: NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ

Cargo: Subdirector de Hidrología

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró:	Shirley Vanessa Roldán Nossa	Contratista- Subdirección de Hidrología	
Reviso:	Diana Villafradez	Coordinadora Área Operativa # 8 Santanderes -Arauca	